



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	2020 1045
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JOSE WILSON ALVAREZ SANTA
ASUNTO	TERMINA POR PAGO TOTAL

Lo solicitado en escrito allegado vía correo electrónico, es de recibo, por lo que conformidad con el artículo 461 del CGP.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado por pago total de la obligación, el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por el **BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JOSE WILSON ALVAREZ SANTA, par pago total de la obligación.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **01N 275090** En consecuencia se ordena oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín, para que se sirva levantar el embargo que pesa sobre dicho bien.

TERCERO. Los documentos adjuntos al expediente (pagares), se entregaran al demandado con la constancia de cancelación de la deuda.

CUARTO. En firme este auto se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA
Calle 47 48 51 cuarto piso, oficina 403. Tel. 272 53 22**

Quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020 1045

Oficio: 200

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN.

Zona Norte.

Me permito comunicarles que en el proceso **EJECUTIVO, instaurado por BANCOLOMBIA S.A. nit. 890903938-8 contra JOSE WILSON ALVAREZ SANTA c.c. 5139334**, se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número **01N 275090, de propiedad del demandado.**

El embargo se había comunicado mediante oficio 3386 del 25 de noviembre de 2020.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo la anotación en el folio respectivo.

Atentamente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

